





#### **Memoria Justificativa**

Contratación del proyecto financiado por la Unión Europea para el desarrollo del Servicio de Gestión Integral del aplicativo AGESS.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU: DESARROLLO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DEL APLICATIVO AGESS IMPLANTADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (EXPT: 92/23).

#### CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE.

**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU: DESARROLLO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DEL APLICATIVO AGESS IMPLANTADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

#### 1. CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

#### 1.1. Definición del objeto del contrato:

El presente contrato se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se aprobó mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021 por el Consejo de Ministros.

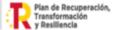
Será objeto del presente procedimiento la contratación para el Ayuntamiento de Parla de:

El suministro del Servicio de Gestión Integral de Administración Digital del aplicativo AGESS, integrando en dicha aplicación los siguientes sistemas y funcionalidades:

- o Desarrollo del Módulo de Interoperabilidad AGESS-SIUSS.
- o Integración en AGESS sistema firma electrónica manuscrita.
- o Adaptación Repositorio Documental implantado en Servicios Sociales, posibilitando una gestión más eficiente de los documentos asociados a los expedientes, e incorporando los que se generen a través del sistema de firma electrónica manuscrita.
- o Integración en Agess la Plataforma de Intermediación de Datos que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, usando el protocolo SCSPv3, pone a disposición de todas las AAPP.











- o Diseño, suministro, implantación y evolución Software Business Intelligence:
  - □ Elaborar, en coordinación con el Departamento de Servicios Sociales, un Informe Técnico en el que, analizando las necesidades del departamento de Servicios Sociales, integre en una propuesta única todas aquellas variables e indicadores precisos para transformar los datos en información que pueda ser utilizada para orientar la estrategia a seguir para la consecución de los objetivos marcados en la planificación del Departamento.
  - □Suministrar e implementar en AGESS, en base a la propuesta técnica elaborada, un sistema basado en el Business Intelligence que permita:
    - Visualizar en un panel de información de forma gráfica las principales métricas o indicadores (KPI).
    - Permitir informes personalizables, permitiendo volcar los campos en distintos modelos de informes, tanto para su utilización interna como requerimientos externos.
    - Obtener información estadística personalizada, obteniendo informes exportables en diferentes formatos y permitiendo la confección de las memorias anuales.

La contratación del Servicio de Gestión Integral de Administración Digital del aplicativo AGESS, está SUBVENCIONADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NET GENERATIONEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19 y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

No existe doble financiación para la ejecución del contrato.

Se enmarca en el PRTR dentro de la política palanca VIII: "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo". Está incluida en el Componente 22 en la Línea de inversión I2: "Plan de Modernización de Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", Proyecto P03: "Transformación tecnológica de los servicios sociales" (C22.I2.P03). Subproyecto S33: INVERSIÓN EN MEJORA TECNOLÓGICA EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ENTIDADES LOCALES, gestionado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y son ejecutados por la Comunidad de Madrid a través de La Consejería de Familia, Juventud y Política Social: "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" y será realizada gracias al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán cumplir los requisitos especificados en los Pliegos además de los requisitos obligatorios definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Componente 22. Según el Reglamento











(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en estos proyectos la contribución del contrato a la transición ecológica y a la transición digita será:

- Contribución a la transición ecológica: Las actuaciones de estos proyectos, permite asignar la etiqueta climática 011, Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones.
  - Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos del 0%
  - Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 0%

Todas las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de "no hacer daño significativo al medio ambiente" (principio do no significant harm — DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

- Contribución a la transición digital: El desarrollo de sistemas y funcionalidades complementarias al aplicativo AGESS, aumentará la eficiencia de las AAPP y su personal, al mismo tiempo que se modernizan los servicios sociales. Las actuaciones de estos proyectos, permiten asignar la etiqueta digital 011, Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones.
  - Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital: 100%.

La contratación del Servicio de Mantenimiento, Soporte Técnico y Consultoría de AGESS se imputará al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Parla.

#### 1.2. Código/s CPV:

	72200000-7: Servicios de programación de software y de consultoría.
	72263000-6: Servicios de implementación de software
	48000000-8: Paquetes de software y sistemas de información.
П	48810000-9: Sistemas de información.

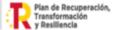
#### 1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El Ayuntamiento de Parla está abordando un proceso de modernización de sus Servicios Sociales, con el objeto de incrementar la eficiencia en la gestión de recursos y en la prestación de servicios, mejorando al mismo tiempo la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos.

La Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, abrió un proceso que deberán seguir todas las Administraciones Públicas para que











los ciudadanos puedan utilizar distintos canales de acceso a los servicios públicos, permitiéndoles realizar tramitaciones administrativas y conocer el estado de sus expedientes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entró en vigor el 2 de octubre de 2016, viene a resolver la dispersión normativa y superposición de distintos regímenes jurídicos no siempre coherentes entre sí de lo que es muestra la sucesiva aprobación de normas con incidencia en la materia, entre las que cabe citar: la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Todo ello, para que se profundice en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico, dando un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

Es evidente que, en este nuevo escenario, las tecnologías de la información y las comunicaciones juegan un papel fundamental, por cuanto son el canal que, junto con el telefónico, permite que los ciudadanos puedan llevar a cabo cualquier actuación sin necesidad de presencia física, debiendo en todo caso quedar garantizada la seguridad jurídica de dichas actuaciones, así como el fiel cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

La incorporación de nuevos usuarios al sistema de los servicios sociales, motivada, entre otros factores, por la crisis del coronavirus unida a los efectos económicos que está provocando la guerra de Ucrania en Europa, ha supuesto un incremento importante del volumen de información y por tanto de las necesidades de los agentes encargados de su gestión.

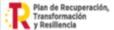
Desde el departamento de Servicios Sociales se está utilizado el sistema de información AGESS como herramienta informática fundamental para integrar los diferentes procesos que articulan la gestión de los Servicios Sociales Municipales desde el año 2007. Aunque durante este tiempo se ha ido adaptando a las necesidades y requerimientos cambiantes tanto de la organización como de los usuarios atendidos, se precisa desarrollar un servicio que integre en AGESS de forma eficiente diferentes funcionalidades (incorporación de firma manuscrita, de servicios de la plataforma de intermediación, optimización de la gestión documental y de las herramientas de planificación existentes en AGESS), para conseguir un entorno único de trabajo completamente digitalizado e integrado, donde desde la misma aplicación AGESS se puedan gestionar tanto las demandas de los usuarios como los procesos de planificación, evaluación y toma de decisiones estratégicas.

Así mismo, el Ayuntamiento de Parla, en el marco del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Parla para el desarrollo de la atención social primaria, debe facilitar al sistema de información SIUSS la información referente a los usuarios atendidos y prestaciones gestionadas por los Servicio Sociales municipales. La complejidad creciente que supone el trasvase de dicha información a SIUSS hace necesario el desarrollo de un módulo específico integrado en AGESS con el resto de funcionalidades de las que ya consta.

En este sentido, el Ayuntamiento es el gestor de la información, estando obligado a volcar la información del sistema de información municipal (Agess) en SIUSS, en función de los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.









La aportación de la Comunidad de Madrid a la financiación de este Convenio quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula referentes a los datos de los usuarios o servicios en el marco del presente Convenio y al uso de las herramientas informáticas necesarias para la correcta ejecución del Convenio. Entre estas herramientas se incluye el SIUSS y en el caso de este municipio el AGESS, así como cualesquiera otras que pueda determinar la Comunidad de Madrid.

Es por ello primordial implementar las actuaciones contempladas en el presente pliego, siendo el objeto principal el desarrollo del Servicio de Gestión Integral de Administración Digital del aplicativo AGESS.

Por medio de esta contratación el Ayuntamiento de Parla podrá:

- Modernizar y reforzar el conjunto de los Servicios Sociales promoviendo el uso de nuevas tecnologías al servicio de la simplificación de la gestión y la mejora de los sistemas de información.
- Aumentar la calidad de la atención de los Servicios Sociales al mejorar tanto su eficacia (menores tiempos de espera) como su calidad (mejores resultados de las intervenciones sociales).
- · Reforzar y facilitar la gestión administrativa
- Asegurar el mantenimiento de la prestación de los servicios sociales en condiciones seguras para profesionales y personas usuarias, asegurando el cumplimiento de las medidas preventivas necesarias frente a la COVID-19.
- Adaptar los servicios para proteger a las personas y frenar la propagación de la enfermedad
- Crear un entorno de trabajo optimizado.

#### 1.4. División en lotes: No

No procede la división en lotes del contrato ya que su objeto es exclusivamente la contratación del desarrollo del Servicio de Gestión Integral de Administración Digital del aplicativo AGESS. Se concibe como un servicio único relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas actividades comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las actuaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa único e integral que apela a su tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO











#### 1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

#### 1.7. Contrato complementario de obras/suministro: NO

#### 1.8. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: No
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: Sí
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es la gestión integral de AGESS, así como la gestión de los contratos y su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

### 2. INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON SUS PROPIOS RECURSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia. La prestación del servicio cuya contratación se pretende, requiere la especialización del personal en la aplicación objeto del contrato y el Ayuntamiento de Parla no dispone de recursos propios suficientes con el perfil específico para cubrir todas las actuaciones que el servicio a prestar requiere.

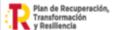
#### 3.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será:

- Concejalía de Bienestar Social











#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

Presupuesto (IVA excluido): .66.500,00 €

IVA: 13.965,00 € Tipo/s: 21

Presupuesto máximo del contrato: 80.465,00 €, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 80.465,00 €, IVA incluido.

Incluye mantenimiento: No

El presupuesto máximo del contrato será de 66.500,00 € más IVA. El precio es susceptible de licitación a la baja. Este precio constituye el límite máximo. Este precio incluirá la implementación de los sistemas y funcionalidades objeto de este contrato.

Cofinanciación: No

Financiación: 100% de la base imponible del proyecto a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Convenio de Colaboración entre La Comunidad de Madrid, a través de La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y El Ayuntamiento de Parla para la Ejecución de Proyectos con cargo a los Fondos Europeos Procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S33)

El gasto correspondiente al precio del contrato se imputará al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Parla, con cargo al crédito existente y suficiente contenido en la siguiente aplicación:

- Servicio de Gestión Integral de Administración Digital del aplicativo AGESS: 1522.619.06 denominada "Inversión tecnológica Centros Servicios Sociales"
- Desde el Departamento de Intervención se ha realizado la retención de crédito de ejercicios futuros 220230007112 en la aplicación 1522.619.06 por importe de 80.465 euros IVA incluido con el Proyecto de gastos de financiación afectada 2022/2/SSOCI/1/1

#### Sistema de determinación del presupuesto:

El precio se ha determinado en función de los contratos realizados por el Ayuntamiento de Parla con el mismo objeto desde hace varios años, teniendo en cuenta que existe una gran variabilidad de aplicativos, con distintas prestaciones en función de los requerimientos de cada Ayuntamiento

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: No

#### 5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede: No











#### 6.- RÉGIMEN DE PAGOS

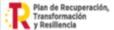
- El coste de la implementación del Servicio de Gestión Integral de Administración Digital del aplicativo AGESS se facturará al terminar la fase de implantación, previa aceptación del Ayuntamiento de Parla de los servicios realizados.
- El contratista facturará a nombre del Ayuntamiento los servicios prestados, realizándose el pago mediante transferencia bancaria, de acuerdo a la disponibilidad de fondos de este Ayuntamiento y previa conformidad de la factura por la Concejalía competente.
- Junto con la factura deberán aportar todos los justificantes documentales que considere conveniente la Concejalía competente, en virtud del poder de control sobre la prestación de este servicio que se reserva a favor de sí misma, pudiendo paralizar la tramitación del pago hasta que sea verificada la adecuada prestación del servicio y la procedencia del mismo.
- Las facturas que emita la empresa, deberá hacerlo a través de formato electrónico, con destino al Punto General de Entrada de Facturas de la AGE (FACE), de acuerdo a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación registro contable de facturas del Sector Publico, y deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- El contratista habrá de tener en cuenta que las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- El formato admitido por la plataforma (FACE) es FACTURAE. Más información sobre dicho formato se puede obtener en <a href="www.facturae.gob.es">www.facturae.gob.es</a>
- Dentro del documento de factura electrónica (.xsig) es obligatorio, para la correcta remisión de la factura, informar del órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable destinataria.
- El adjudicatario del contrato debe indicar dentro de la factura, el siguiente código DIR 3 para las tres unidades u órganos:
- L01281065 Departamento de Contabilidad --- (Oficina Contable)
- L01281065 Concejalía de Hacienda.---(Órgano gestor)
- L01281065—Intervención--- (Unidad Tramitadora).
- En cualquier caso el Portal www.face.gob.es dispone de un directorio donde pueden buscar las unidades del organismo (Ayuntamiento de Parla) y obtener el código DIR 3 que deban indicar en la factura.
- Las facturas se presentarán en función de las partidas presupuestarias indicadas en el punto 4 de esta memoria, de forma que cada concepto se presentará con una factura diferente.
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

#### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

- Plazo Total: La duración del contrato tendrá un plazo de vigencia de un año desde su formalización.
- Prórroga: NO PROCEDE.











Duración: 1 año

· Recepciones parciales: No

• Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Parla.

#### 8. PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí Momento de presentación: en la oferta técnica (Sobre 2)

Las entidades concursantes, deberán presentar un Programa de Trabajo detallando la información, que como mínimo, se deberá ajustar a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

#### 9. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: No

Tramitación: **Urgente.** Se debe tramitar el procedimiento mediante declaración de urgencia debido a que la Cláusula Tercera del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Parla, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (\$20\_\$21\_\$522\_\$33\_\$65), establece en su punto 2.m que: con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen tendrá como fecha máxima la fijada para la extinción de este Convenio. No obstante, deberán haber comprometido la totalidad del gasto a ejecutar, como máximo, a 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, y de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Convenio y en relación al calendario de Hitos a cumplir, se contempla que la Adjudicación y ejecución de los contratos deben realizarse en el año 2023 y siguientes.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios

#### 10.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Para garantizar la solvencia económica o financiera los licitadores deberán acreditar mediante la aportación de certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, una cifra anual de negocios mínima en los tres últimos años en el ámbito objeto de este procedimiento. La cifra anual de negocios exigida es de 27.000 € referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

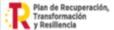
Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Con carácter general: la solvencia técnica o profesional que deberán acreditar los licitadores será:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, como máximo EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS, en la que se indique las actividades desarrolladas, su importe, la fecha de realización y la entidad contratante. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad









del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaraciones del empresario pertinentes con arreglo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- b) Haber realizado, al menos, 1 contrato de similares características a las que constituyen el objeto del contrato, relativos a servicios de titularidad pública o privada a lo largo de los últimos tres años, debiendo tener, al menos 1 de ellos, una duración ininterrumpida de 12 meses. Deberá acreditarse mediante documento justificativos, certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. También se podrá acreditar con copias de los contratos.
- c) Deberán estar en condiciones de exhibir, respecto a los servicios ofrecidos, la correspondiente Certificación de Conformidad con el ENS ya que el Ayuntamiento de Parla ha establecido la categoría Media para los servicios objeto de este contrato de acuerdo a lo establecido en la "Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad", aprobada, el 13 de octubre de 2016, por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Deberá acreditarse mediante documento justificativo, certificado expedido o visado por el órgano competente.
- d) Si el contratista es una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, deberá poseer la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad de los servicios prestados siguiendo la norma de referencia UNE-EN ISO 9001 para acreditar su solvencia técnica.

#### 11.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales: No
- b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: No
- c) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No.

#### 12.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL. PROCEDE: NO

#### 13.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Procede: SÍ.

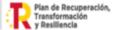
Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato. Procede: No

#### 14.-POLIZAS DE SEGUROS

Procede: Sí









El adjudicatario deberá disponer desde el primer día de comienzo en su actividad, de una póliza de seguro de responsabilidad civil sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario, que cubra los daños y perjuicios ocasionados a terceros y siempre derivados de las prestaciones del servicio contratado, durante el periodo de duración del contrato. Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Pluralidad de criterios de adjudicación

PUNTUACIÓN DE LA TOTALIDAD DE CRITERIOS: HASTA 80 PUNTOS

### A.- CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. TOTAL: HASTA 30 PUNTOS

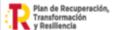
#### A.1. Propuesta técnica. Hasta un máximo de 30 puntos

Se valorará la propuesta técnica que la entidad presente, de acuerdo a los siguientes criterios:

- **1.- Facilidad en el uso del software**. Se valorará la claridad del sistema en su interface, así como el uso intuitivo del mismo.
- · Detalle del uso del software (5 puntos):
- EXCELENTE (100%): Máximo nivel de detalle en el uso del software, mediante manuales, flujos de trabajo, pantallas, diagramas o similar adaptado plenamente a los requisitos del proyecto, y con mucho detalle en cuanto a la ejecución de las diferentes tareas
- BUENO (75%): Buen nivel de detalle en cuanto al uso del software, mediante manuales, flujos de trabajo, pantallas, diagramas o similar adaptado plenamente a los requisitos del proyecto, y con buen detalle en cuanto a la ejecución de las diferentes tareas
- SUFICIENTE (50%): Nivel suficiente de detalle en cuanto al uso del software, mediante manuales, flujos de trabajo, pantallas, diagramas o similar adaptado plenamente a los requisitos del proyecto, y con cierto nivel de detalle en cuanto a la ejecución de las diferentes tareas
- ESCASO (25%): Escaso nivel de detalle en cuanto al uso del software, mediante manuales, flujos de trabajo, pantallas, diagramas o similar adaptado plenamente a los requisitos del proyecto, con cierta adaptación específica al objeto del contrato y detalle básico ejecución de las tareas.
- **2. Calidad técnica de la solución**. Se valorará el grado de detalle, idoneidad, compatibilidad e integración con el aplicativo AGESS de la solución ofertada
- Detalle de la calidad técnica de la solución (20 puntos):
- EXCELENTE (100%): Máxima calidad técnica con un máximo grado de detalle de la solución, idoneidad y compatibilidad e integración con el aplicativo AGESS.









- BUENO (75%): Buena calidad técnica con un buen grado de detalle de la solución, idoneidad y compatibilidad e integración con el aplicativo AGESS.
- SUFICIENTE (50%): Suficiente calidad técnica con suficiente grado de detalle de la solución, idoneidad y compatibilidad e integración con el aplicativo AGESS.
- ESCASO (25%): Escasa calidad técnica con un escaso grado de detalle de la solución, idoneidad y compatibilidad e integración con el aplicativo AGESS.
- **3. Plan de trabajo e implementación.** Se valorará la coherencia de las tareas del plan de trabajo y planificación propuesta a las condiciones establecidas y descritas en el PPT

#### Detalle del plan de trabajo e implementación de la solución (5 puntos):

- COHERENTE (100%): Si es completamente coherente
- PARCIAL (50%): Si es parcialmente coherente
- INCOHERENTE: (0%): Si es incoherente

Si alguna entidad no presentase el proyecto técnico quedará inmediatamente excluido de la licitación.

**El umbral mínimo** de puntuación en los criterios que no son valorables en cifras o porcentajes, que se debe alcanzar por parte de los licitadores para poder continuar en el proceso de licitación es de **15 puntos**.

#### B.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: TOTAL HASTA 50 PUNTOS.

Los criterios vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática y que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes.

#### B.1.- Precio ofertado: hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorará el precio ofertado hasta un máximo de 35 puntos considerando que la máxima valoración corresponderá a la oferta económica de más baja licitación. El resto de las ofertas se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

 $X = (P - OP) \times PM / (P - OE)$ 

Siendo:

P: Precio máximo de licitación OP: Oferta que se presenta

PM: Puntuación máxima que se atribuye al criterio precio

OE: Oferta más económica que no esté en baja desproporcionada

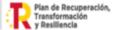
X: Puntuación obtenida

#### B.2.- Mejoras : hasta un máximo de 15 puntos

o Formación de administradores y usuarios sobre las herramientas de gestión y sobre la administración de equipos. Por cada jornada adicional sobre las











solicitadas en el apartado 10.4 , Plan de Capacitación del PPT 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

Integración de notificaciones del aplicativo AGESS con Whastapp y Telegram: 5 puntos

#### 16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:
- 1.- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 2.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- 3.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
  - Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días.

#### 17.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: NO

### 18.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas deberán incluir toda la documentación relativa a los sistemas, aplicativos y servicios ofertados, con el fin de que pueda valorarse adecuadamente cada una de las propuestas. A continuación, y sin perjuicio de lo determinado anteriormente en este documento, se describe el conjunto de documentación mínima requerida.

Toda la documentación solicitada al adjudicatario del procedimiento deberá entregarse en un sobre cerrado, incluyendo un juego en formato papel y un juego en soporte digital en formato PDF o compatible con Office.

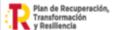
#### Criterios de adjudicación del apartado 15.A Oferta técnica.

La proposición con la documentación necesaria para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en la prescripción de criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor del apartado 15.A de esta memoria, se incluirá en el sobre nº 2 y será redactada conforme al modelo insertado como Anexo I: "Presentación de Ofertas – Juicio de Valor".

Las ofertas deberán incluir toda la documentación relativa a los servicios ofertados, con el fin de que pueda valorarse adecuadamente cada una de las propuestas.











#### La oferta técnica especificará:

- · Alcance de la propuesta
- Método de gestión y descripción del equipo de trabajo.
- Plan de implantación
- Proyecto (Fases e hitos): plan de implementación del proyecto
- Indicadores.

Mejoras: prestaciones superiores o complementarias a las exigidas											
Otra	documentación	que	la	empresa	considere	de	interés	que			
redunden en la calidad del servicio a prestar											

☐ La oferta estará firmada por el representante legal de la empresa.

#### Criterios de adjudicación del apartado 15.B Oferta económica.

La proposición con la documentación necesaria para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en la prescripción de los criterios vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática se incluirá en el sobre nº 3.

#### **B.1.- Precio ofertado:**

Propuesta económica susceptible de licitación a la baja sobre el presupuesto base de licitación anual establecido en el apartado 4 de esta Memoria.

#### **B.2.- Mejoras**

Se aportará documento expreso, detallando las mejoras técnicas de forma clara y concisa, de acuerdo a los establecido en la valoración de este criterio en el apartado 15 – B2 de esta memoria, debiendo estar firmado por el representante legal de la empresa.

La propuesta que incluya los criterios de valoración automática deberá ir desglosada, expresarse como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido y será redactada conforme al modelo insertado como Anexo II: "Presentación de ofertas – Criterios de Valoración Automática".

#### 19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

- Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 LCSP)
- De tipo medioambiental:

Los trabajos, informes y cualquier otro documento relacionado con el objeto del contrato que haya de ser remitido al Ayuntamiento de Parla se realizarán preferentemente en formato electrónico. En el caso de que sea necesario disponer de los documentos en formato papel, la entrega se realizará en papel 100% reciclado e impreso a doble cara.











#### - De tipo social:

Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar. Las empresas adjudicatarias realizarán durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras. Esta formación incluirá a las personas que gestionan los recursos humanos de la empresa y deberán ser impartidas por personas, entidades o consultarías expertas en materia de género e igualdad de oportunidades. Asimismo, la formación se impartirá anualmente para las personas trabajadoras que se incorporen por primera vez a la empresa y para toda la plantilla cada vez que se produzcan cambios en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, relativos a la materia.

La empresa deberá presentar anualmente y siempre que el Órgano de contratación así lo solicite las acciones formativas y de sensibilización realizadas debidamente acreditadas.

Se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 LCSP: **NO** 

#### 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

#### 21.- SUBCONTRATACIÓN, SI.

Pago directo a los subcontratistas: No

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: Sí

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, el contratista deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

Si el adjudicatario tuviera la intención de subcontratar, está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Parla la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificar suficientemente la aptitud de éste para proceder a realizar la subcontratación, y en relación a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento de Parla del subcontrato a celebrar, deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Así mismo, deberá aportar también los anexos nº III y IV cumplimentados por los citados nuevos subcontratistas.











#### 22.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La cesión **NO** es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

### 23.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

PROCEDE: NO

#### 24.- PENALIDADES.

- a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:
  - b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta Memoria, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como infracción, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las penalidades que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido.

La falta de cumplimiento de los tiempos de respuesta, parámetros de servicio y demás especificaciones de la presente Memoria tendrá la consideración de infracción leve, grave o muy grave, según la infracción cometida, siendo penalizada de acuerdo con lo establecido a este apartado.

Se consideran las siguientes infracciones:

#### · Infracciones leves.

- o Retraso en la prestación del servicio.
- o Incumplimiento de alguna de las cláusulas de la presente Memoria.
- o La baja calidad del servicio prestado según requerimientos de la Memoria.
- Tiempo promedio mensual de respuesta o resolución superior al doble de lo requerido.
- La no entrega de tres de los informes de seguimiento solicitados en el PPT, así como su entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego.

La empresa adjudicataria deberá presentar en tiempo y forma todos los informes que se indican en el PPT, todos los que le sean requeridos por parte del Ayuntamiento de Parla, aunque no estén referenciados en los pliegos y estará obligada especialmente a presentar a











los Técnicos municipales del Área de Servicios Sociales los informes solicitados en el apartado del PPT, 12.- DATOS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO de forma que puedan efectuar el seguimiento de los hitos y objetivos referenciados en este lote, para acreditar su cumplimiento

#### Infracciones graves.

- Cometer tres infracciones leves al mes consecutivas.
- Cometer tres infracciones leves no consecutivas.
- o Tiempo promedio mensual de respuesta o resolución superior al triple de lo requerido.

#### Infracción muy grave.

- o Cometer tres infracciones graves al mes.
- o Cometer tres infracciones graves no consecutivas.
- o Tiempo promedio mensual de respuesta o resolución superior al cuádruple de lo requerido.
- o Baja calidad contrastada en la prestación del servicio de soporte y mantenimiento del sistema.
- o El incumplimiento de los hitos y objetivos fijados en el PPT.

#### La cuantía de las penalidades será la siguiente:

Infracciones leves	.Hasta e	el 2%	de la	cuantía	del	contrato	IVA,	excluido
Infracciones graves	.Hasta e	el 5%	de la	cuantía	del	contrato,	IVA	excluido
Infracciones muy graves	Hasta e	el 10%	6 de la	a cuantía	del	contrato	. IVA	excluido

Por el incumplimiento de indemnización de daños y perjuicios se le impondrá una penalidad equivalente al 4% del presupuesto del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: No

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

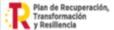
Procede: Sí

Por incumplimiento del Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar se penalizará, en porcentaje sobre el precio anual del contrato, del 5%.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:











Procede: Sí

En caso de incumplimiento imputable al contratista del plazo de entrega de los suministros establecido en la oferta técnica del adjudicatario, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del importe total del contrato IVA excluido.

Transcurrido el plazo de entrega máximo indicado en el apartado 12.1 del PPT, el Ayuntamiento de Parla podrá acordar la resolución del contrato con incautación de garantía e indemnización de daños y perjuicios.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: No

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: No

f) Por subcontratación:

Procede: No

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas en este apartado, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato que lleve a cabo el control de la actividad. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

A la hora de graduar la penalidad dentro de los porcentajes previstos para los incumplimientos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- reincidencia en la comisión de infracciones.
- intencionalidad en la comisión de infracciones.
- grado de perjuicio o afectación al interés público.
- repercusión que el incumplimiento haya tenido en el desarrollo de la actividad.
- peligro real o potencial ocasionado a las personas como consecuencia de la comisión de infracciones.)

Las penalidades se harán efectivas descontando su importe sobre el de la factura correspondiente o, subsidiariamente, sobre la garantía Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del presupuesto base de licitación del contrato, el órgano de











contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### 25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las establecidas en la legislación de contratos del sector público. Además de las causas que, con carácter general, se establecen en la legislación sobre resolución de contratos con las administraciones públicas, según la ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter particular, serán causas de resolución de este contrato las siguientes:

Las establecidas en la legislación de contratos del sector público. Además de las causas que, con carácter general, se establecen en la legislación sobre resolución de contratos con las administraciones públicas, según la ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter particular, serán causas de resolución de este contrato las siguientes:

- Por supresión o imposibilidad de mantenimiento del servicio. Dicha circunstancia no dará derecho al contratista a la percepción de indemnización alguna
- Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación.
- Por finalizar el período contractual.

Y por condiciones establecidas en la memoria en los siguientes artículos:

- Art 28 de esta Memoria. Condiciones contractuales esenciales
- Art 29 de esta Memoria. Declaraciones específicas
- Art 30 de esta Memoria. Condiciones de cumplimientos de Hitos y Objetivos
- Art 31 Condiciones de cumplimientos de etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo
- Art 32 Obligaciones de información
- Art 33 Obligaciones información titular/es real del beneficiario de los fondos
- Art 34 Obligaciones de aportación documentación
- Art 35 Obligaciones de conservación de documentación
- Art 36 Obligaciones en materia de comunicación
- Art 37Cumplimiento etiquetado climático/ medioambiental (entrega en sobre 1 Declaración ANEXO VI)
- Art 38 Asegurar el Cumplimiento de etiquetado digital
- Art 39 Asegurar cumplimiento del DNSH (a modo de consulta ver DNSH ANEXO VI) (entrega en sobre 1 Declaración ANEXO V)
- Art 40 Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

26.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.

NO PROCEDE











#### 27.- NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Normativa Europea: Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ayuntamiento de Parla.Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública por la que se regulan los aspectos necesarios para cumplir con la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado de 2023











relativa al procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de , Transformación y Resiliencia (PRTR) .

#### 28.- CONDICIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

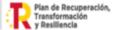
- El Ayuntamiento de Parla, como entidad adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de esta prestación, garantizarán el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2. del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular, se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía Técnica 2021/C/ 58/01, sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.
- Asimismo, el Ayuntamiento de Parla, como empresa adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de esta prestación, garantizarán el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 22: "Plan de Choque para La Economía de los Cuidados y Refuerzo de Las Políticas de Inclusión", Inversión I2: Plan de Modernización de Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia, e Inversión I1: "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología", en las que se enmarcan las ayudas del PRTR.
- El presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Parla que está aprobado por Junta de Gobierno Local y en concreto al procedimiento establecido para abordar conflictos de intereses y fraude.
- La entidad adjudicataria tiene la obligación de aportar al órgano de contratación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, los datos del contratista y de los subcontratistas perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados a una base de datos única. Así los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:

NIF del contratista o subcontratista.

Nombre o razón social.











En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.

Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).

- La entidad adjudicataria queda sujeta a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Ayuntamiento de Parla, como entidad adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de ésta, deberán garantizar el cumplimento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

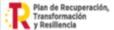
Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto deberá figurar en placas, carteles y otros formatos de difusión: el emblema de la Unión Europea y el texto "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" y el Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, es de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

- 1. El emblema de la Unión Europea.
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU» disponible en el link: <a href="https://ec.europa.eu/regional-policy/information-sources/logo-download-center-en">https://ec.europa.eu/regional-policy/information-sources/logo-download-center-en</a>
- 3. El logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual









- El logo del Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030, disponible en el link: https://www.mdsocialesa2030.gob.es/images/MDSA.svg
- El logo de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, disponible en el link: <a href="https://gestiona3.madrid.org/CTAC CITA/img/icm/logo asuntosociales.p">https://gestiona3.madrid.org/CTAC CITA/img/icm/logo asuntosociales.p</a>
- El logo del Ayuntamiento de Parla, disponible en el link: <a href="https://www.ayuntamientoparla.es/ayuntamiento/++resource++plonethem">https://www.ayuntamientoparla.es/ayuntamiento/++resource++plonethem</a> e.parla.images/logo.png
- 7. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- La entidad adjudicataria deberá aportar documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.











Las condiciones especiales de ejecución señaladas en este punto tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

**29.- DECLARACIONES ESPECÍFICAS (ENTREGA EN SOBRE 1)** Los licitadores y posteriores subcontratistas, deberán cumplimentar y firmar, las siguientes Declaraciones Responsables, según modelos establecidos por la citada Orden HFP/1030/2021:

Los licitadores y posteriores subcontratistas, deberán cumplimentar y firmar, las siguientes Declaraciones Responsables, según modelos establecidos por la citada Orden HFP/1030/2021:

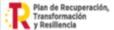
- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
   Declaración ANEXO III
- Modelo de declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Declaración ANEXO IV.
- 3) Modelo de **declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución** de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). **Declaración ANEXO V.**
- 4) Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852. Declaración ANEXO VI.

El licitador propuesto como oferta más ventajosa, y posteriores subcontratistas en su caso, presentarán debidamente cumplimentado y firmado, una vez requerida la documentación, el Anexo VI de modelo de declaración responsable de la contratista para proteger los intereses financieros de la Unión

## 30.- CONDICIONES DE CUMPLIMIENTOS DE HITOS Y OBJETIVOS, DEFINIDOS EN EL PPT









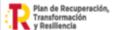
- El Ayuntamiento de Parla ha desarrollado las actuaciones objeto de este procedimiento de licitación para contribuir al cumplimiento de los siguientes hitos y objetivos del Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID).
- El principal objetivo del componente 22: "PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español es modernizar y reforzar los servicios sociales y las políticas de inclusión social. Este objetivo se concreta en este proyecto en el Componente 22, en la Línea de inversión 12: "Plan de Modernización de Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia",
- De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los siguientes hitos y objetivos del Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID):
  - o Nº 325 (C22.I2): Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.
- Estos hitos y objetivos son de obligado cumplimiento.
- La empresa adjudicataria deberá presentar en tiempo y forma todos los informes que se indican en el PPT, todos los que le sean requeridos por parte del Ayuntamiento de Parla, aunque no estén referenciados en los pliegos y estará obligada especialmente a presentar a los Técnicos municipales del Área de Servicios Sociales los informes solicitados en el apartado del PPT 7- DATOS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO de forma que puedan efectuar el seguimiento de estos hitos y objetivos para acreditar su cumplimiento.

# 31.-CONDICIONES DE CUMPLIMIENTOS DE ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (VER DNSH ANEXO VI)

 Contribución a la transición ecológica: La actuación de este proyecto, permiten asignar la etiqueta climática 011, Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones.









Coeficiente	para e	l cá	lculo de l	a ay	uda	a los ol	ojet	ivos	climáticos
del 0%									
Coeficiente	para	el	cálculo	de	la	ayuda	a	los	objetivos
medioambie	ntales:	0%	, D						

- Contribución a la transición digital: La adquisición de equipos tecnológicos, aumentará la eficiencia de las AAPP y su personal, al mismo tiempo que se modernizan los servicios sociales. La actuación de este proyecto, permite asignar la etiqueta digital 011, Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones.
  - ☐ Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital: 100%.

La empresa adjudicataria y las empresas subcontratistas si las hubiera, estarán obligadas a aportar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH), según lo establecido en el PPT.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

De igual modo, deberán cumplir con el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

#### 32.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

Obligación de cumplimiento de las Obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la orden HFP /1030/2021 y en el artículo 21 de la Orden TER/1204/2021











# 33.- OBLIGACIONES INFORMACIÓN TITULAR/ES REAL DEL BENEFICIARIO DE LOS FONDOS

Obligaciones de aportación por parte del contratista y subcontratista, de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden la HFP /1031/2021.

#### 34.- OBLIGACIONES DE APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN

Obligaciones de aportación documentación para los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Luchas Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información del contrato.

#### 35.- OBLIGACIONES CONSERVACIÓN DOCUMENTACIÓN

Obligaciones conservación documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

#### 36.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se encuentran en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y el artículo 4 del Orden TER/1204/2021.

# 37.- CUMPLIMIENTO ETIQUETADO CLIMÁTICO/ MEDIOAMBIENTAL (A MODO DE CONSULTA VER DNSH ANEXO VII)

A)	Cumplimiento con lo estipulado en el cuestionario DNSH:							
		Código: 011 Soluciones de TIC para la Administración, servicios						
		electrónicos, aplicaciones						
		Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos						
		0%						









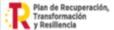
☐ Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 0%

Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones								
PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE								
Nombre de la actividad	Desarrollo del Servicio de Gestión Integral de Administración Digital en el aplicativo AGESS							
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22: Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión							
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión I2: Plan de Modernización de Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia							
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PrTr)	Sin etiqueta							
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	0 %							
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	0 %							
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.							

#### 38.- CUMPLIMIENTO ETIQUETADO DIGITAL











A)	Εl	código	de	la	etiqueta	digital	reflejado	en	el	Reglamento	(UE)
	2021/241, ANEXO VII para este proyecto es:										

- Campo de intervención 4: Administración electrónica, servicios públicos digitales y ecosistemas digitales locales Dimensión 5 del DESI: Servicios públicos digitales
- ☐ Código: 011 Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones

Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital: 100 %

#### 39.- ASEGURAR CUMPLIMIENTO DEL DNSH (A MODO DE CONSULTA VER DNSH ANEXO VI) (ENTREGA EN SOBRE 1 DECLARACIÓN ANEXO V)

Tanto por la adjudicataria en el momento de licitar, como los subcontratistas al ser subcontratados, tienen la obligación de cumplir con los compromisos y principios expuestos en el DNSH y no ejecutar acciones contrarias al mismo. Por ello la adjudicataria deberá rellenar la Declaración ANEXO V y subcontratistas cuando proceda.

#### 40.-PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES Y FRAUDES

El procedimiento será el dispuesto en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Parla que está aprobado por Junta de Gobierno Local y en concreto al procedimiento establecido para abordar conflictos de intereses y fraude.

#### 41.- OBSERVACIONES.

Se adjuntan los Anexos I, II ,III, IV, V, VI, VII y VIII que deben entregar cumplimentado las empresas licitadoras.

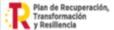
El presente documento queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Pan Antifraude del Ayuntamiento de Parla y en concreto al procedimiento establecido para abordar conflictos de intereses y fraude.

Será obligación del contratista:

Asegurar el cumplimiento de los principios transversales al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante Declaración Responsable









- -La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 22, así como en la línea de Inversión I2 en la que se enmarcan las ayudas del PRTR.
- El Ayuntamiento de Parla, como entidad adjudicataria, así como los posibles contratistas de esta prestación, garantizarán el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2. del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos del Componente 22, línea de Inversión I2
- Cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y
  etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al
  preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio
  de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- -El contratista deberá presentar Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo
   8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- -Los licitadores sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, tienen la obligación de aportar la información en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información por el órgano de contratación de conformidad con la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- -Deberá garantizar el cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses.
- Así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241,











del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las previstas en la legislación que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General del Ayuntamiento de Parla y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.

- Deberá aportar documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241. En concreto deberá figurar en placas, carteles y otros formatos de difusión: el emblema de la Unión Europea y el texto "financiado por la Unión Europea- NextGeneration EU" y el Logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.











## Anexo I: Presentación de Ofertas – Criterios Juicio de Valor









#### Anexo I: Presentación de Ofertas - Criterios de Juicio de Valor

"D./Da , con NIF: ,mayor de edad, y con domicilio en ,C/ , actuando en su propio nombre o en representación de . teléfono con enterado de la convocatoria del Avuntamiento de Parla de licitación domicilio en CONTRATACIÓN DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL PLAN para la RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU: DESARROLLO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DEL APLICATIVO AGESS (EXPT: 92/23) conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen y de los pliegos que rigen dicho procedimiento y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimento del mismo con la oferta que se presenta a continuación. El contenido de la oferta seguirá la siguiente estructura (Este contenido deberá entregarse también en soporte magnético en formato PDF o compatible con Office.):

- Índice
- Identificación y Alcance de la oferta
- Resumen ejecutivo (máximo 5 páginas): El resumen ejecutivo contendrá por sí solo, con carácter contractual, sin referirse a otros documentos de más detalle, los datos básicos de la oferta y un breve análisis de los aspectos más importantes y relevantes del servicio, escribiendo los factores diferenciadores de la oferta presentada. Estará estructurado de acuerdo con los puntos que se desarrollarán en la oferta presentada.
- Memoria técnica:
  - o Alcance de la propuesta
  - o Método de gestión y descripción del equipo de trabajo
  - o Plan de implantación.
  - o Proyecto (Fases e hitos): Las ofertas técnicas presentadas deberán incluir un plan de implementación del proyecto.
  - o Indicadores
- Mejoras: Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas
- Otra documentación que la empresa considere de interés











ANEXO II: PRESENTACIÓN DE OFERTAS – CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA











#### Anexo II: Presentación de Ofertas - Criterios de Valoración Automática

"D./Da , con NIF: ,mayor de edad, y con domicilio en ,C/ , teléfono , actuando en su propio nombre o en representación de . con domicilio en enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Parla de licitación para la CONTRATACIÓN DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU: DESARROLLO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DEL APLICATIVO AGESS (EXPT: 92/23), conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen y de los pliegos que rigen dicho procedimiento y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimento del mismo ofertando:

- Precio ofertado de..... euros (más IVA)
- Semanas de reducción sobre el plazo de ejecución:
- Nº de jornadas de formación adicionales:
- Integración de notificaciones del aplicativo AGESS con Whastapp y Telegram:











# ANEXO III: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS











DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN "NEXTGENERATION EU"

D./Dña			,	con DNI	número	er
nombre y i	representación	n de la	Sociedad		,	con N.I.F
a	al objeto de	participar eı	n la contrataci	ón denomi	inada "DESAR	ROLLO DEI
SERVICIO DE	E GESTIÓN	INTEGRAL	DE ADMINIST	RACIÓN [	DIGITAL DEL	APLICATIVO
AGESS"						

### Expediente:

En el marco de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre de 2021, por el que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de interés en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las











autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedad interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará consecuencias disciplinarias, administrativas, y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación

reciia.	
Cargo:	
Firmado:	

Cooks.











## B. Confirmación de ausencia de conflicto de interés.

Expediente:	
Contrato:	

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)











	aración de coi nes del plan de r	•			•	
Da./D			., con DNI		, como	titular del
órgano/	Consejero	Delegado/	Gerente/	de	la	entidad
				,	con	NIF
	,	У	domicilio		fiscal	en
						,
la consecu Economía de de la perso cumplimient para prever	na como contratista/s ución de los objetivo de los Cuidados y Re ona/entidad que repr to de las normas ju nir y detectar el fraud autoridades que proc	os definidos er efuerzo de las l resenta con los rídicas, éticas le, la corrupción	n el Componen Políticas de Incl s estándares ma y morales, ado n y los conflictos	te 22 F usión, n ás exige ptando s de inte	Plan de Choqu nanifiesta el co entes en relac las medidas	ue para la ompromiso ión con el necesarias
economía c sus siglas e cabo en el r	ente, atendiendo al co ircular y evitar impac en inglés «do no sig marco de dicho Plan, consta riesgo de inco	ctos negativos s nificant harm») , y manifiesta q	ignificativos en en la ejecució ue no incurre er	el medio n de las n doble i	o ambiente («E s actuaciones financiación y	NSH» por llevadas a
	, XX c	de c	le 202X			
Fdo						
Cargo:						







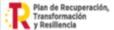




# ANEXO IV: DECLARACIÓN CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS











# ANEXO IV DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA

EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE	L PLAN DE	<b>RECUPERACIÓN</b>	, TRANSFORM <i>A</i>	ACIÓN Y
RESILIENCIA, FINANCIADO POR	LA UNIÓ	N EUROPEA E	N EL MARC	O DEL
INSTRUMENTO EUROPEO DE RECU	<b>JPERACIÓN</b>	"NEXT GENERAT	ION EU"	
D/Dña	, con n	úmero de DNI		Como
Consejero Delegado/Gerente de la ent	tidad		, con	NIF/CIF
,	-			
beneficiaria de ayudas financiadas co contratista/subcontratista en el desarro objetivos definidos en:	n recursos p	rovenientes del P	RTR que partici	pa como

El Componente 22, en la Línea de inversión 12: "Plan de Modernización de Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", Proyecto P03: "Transformación tecnológica de los servicios sociales" (C22.I2.P03). Subproyecto S33: INVERSIÓN EN MEJORA TECNOLÓGICA EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ENTIDADES LOCALES, SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.

**DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- 1) La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2) Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado











1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme el marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados:

Fecha:			
Cargo:			
Firmado:			











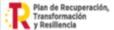
# ANEXO V: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN LA EJECUCIÓN **DEL PRTR**



Cargo:

Firmado:









ANEXO V DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN "NEXT GENERATION EU"
D/Dña, con número de DNI
<ul> <li>en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas cor recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia/que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en:</li> <li>El Componente 22, en la Línea de inversión 12: "Plan de Modernización de Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", Proyecto P03: "Transformación tecnológica de los servicios sociales" (C22.I2.P03). Subproyecto S33: INVERSIÓN EN MEJORA TECNOLÓGICA EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ENTIDADES LOCALES, SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.</li> </ul>
Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.  Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» pos sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.  Fecha:











ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852











### **ANEXO VI:**

MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Datos genera	Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones				
Р	PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE				
Nombre de la actividad	Desarrollo del Servicio de Gestión Integral de Administración Digital en el aplicativo AGESS				
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22: Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión				
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión I2: Plan de Modernización de Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia				
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PrTr)	Sin etiqueta				
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	0 %				
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	0 %				
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.				











DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

D./D <sup>a</sup>	 	 	 	 	, con
NIF,					
NIF/CIF					

#### **DECLARA**

Que ha presentado oferta a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado: Desarrollo del Servicio de Gestión Integral de Administración Digital en el aplicativo AGESS enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía,

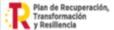
Expediente:

y éste cumple lo siguiente:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
  - 1. Mitigación del cambio climático.
  - 2. Adaptación al cambio climático.
  - 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
  - 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
  - 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
  - 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y/o submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.









- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) ( ver página web 32), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (ver página web 33) y a su correspondiente Anexo (ver página web 34).
  - Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
  - 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
  - 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
  - 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
  - 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  - 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de











tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

BOE.es - DOUE-Z-2021-70014 Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

**E.** Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

reciia.			
Cargo:			
•			

**Firmado** 

Foobo.





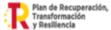






ANEXO VII: CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PRTR









# **ANEXO VII**

# PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Beneficiario	Ayuntamiento de Parla
ID de la solicitud	
Título de la solicitud	Desarrollo del Servicio de Gestión Integral de Administración
	Digital en el aplicativo AGESS

Datos general	es a cumplimentar para todas las actuaciones
PE	RJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE
Nombre de la actividad	Desarrollo del Servicio de Gestión Integral de Administración Digital en el aplicativo AGESS
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22: Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión I2: Plan de Modernización de Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PrTr)	Sin etiqueta
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	0 %
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	0 %
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.











### Checklist de tipo de evaluación requerida por la actuación

Para poder cumplir con las directrices europeas, es necesario realizar una evaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Así dentro de cada actuación, se ha de evaluar el cumplimiento del principio DNSH sobre cada uno de los 6 objetivos medioambientales, según lo definido en la "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)".

La evaluación DNSH de cada uno de los objetivos ha de someterse a una evaluación simplificada o a una evaluación sustantiva, dependiendo de los siguientes requisitos y de acuerdo a lo establecido en dicha Guía.

### Evaluación simplificada

Se realizará una evaluación simplificada para cada uno de los objetivos si:

- La actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre ese objetivo medioambiental, considerando los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza.
- Contribuye sustancialmente a ese objetivo según el coeficiente de apoyo o en virtud de los artículos 10-16 del Reglamento UE 2020/852 de taxonomía. (ver el "porcentaje de contribución a objetivos climáticos/medioambientales" en la tabla anterior).

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí N	lo	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático	X		La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Х		La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	Х		La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	х		La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Х		La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.











ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN











# **ANEXO VIII**

# PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

D/D <sup>a</sup>		con DN	<u> </u>				
☐En nombre propi	0						
☐ En representació	ón de la empresa	en cali	dad de				
(Márquese lo que p	roceda)						
Contratista del cont	rato que tiene por ob	ojeto	, expediente n.º :	; contrato que			
constituye una actu	ación necesaria para	a la consec	ución de los objetivo	s definidos en el PRTR,			
en el componente, i	medida (reforma o in	ıversión) y,	en su caso, submed	ida, que se indican a			
continuación:							
Componente 22: Pla	an de Choque para l	a Economí	a de los Cuidados y	Refuerzo de las			
Políticas de Inclusió	on						
Medida: Inversión I2	2: Plan de Moderniza	ación de Se	ervicios Sociales: Tra	nsformación			
tecnológica, innova	ción, formación y ref	uerzo de la	atención a la infanci	ia			
Submedida (en su d	caso):						
<ul> <li>Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuenta y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que le reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero</li> <li>Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.</li> </ul>							
Fecha:							
Cargo:							
Firmado:							











ANEXO IX: LOGOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU») EN ESTA LICITACIÓN













#### **ANEXO IX**

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA

LOGOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU») EN ESTA LICITACIÓN











Logo de NextGeneration, PRTR y Gobierno de España extraídos de la web: Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Gobierno de España. (planderecuperacion.gob.es)

La página oficial de descarga de materiales gráficos en todas las convocatorias y licitaciones:

https://planderecuperacion.gorb.es/identidad-visual

\*Anexo con efectos exclusivamente informativos para el licitador.